REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1765 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorándum N° 1327-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2579-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 51787 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: *"Artículo 20.- Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (…) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (…) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: *"6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (…) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (…) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (…) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (…) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *"Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: "Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia";

Que, mediante Informe N° 1332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional expone y concluye que se requiere la aprobación de los Costos Directos – Académicos, a favor de un becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019 que cursa estudios en Alemania, siendo así, conforme al Anexo N° 01 del referido informe, dicha Oficina propone y precisa que los conceptos, las monedas y los montos en cuestión, con base a las facturas, invoices, solicitudes y otros documentos oficiales de similar naturaleza, emitida por la respectiva institución educativa extranjera;

Que, por otro lado, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que: se adjuntan al presente documento el Anexo 1 en los que se indican los importes que son fijados y generados por las Instituciones Educativas del extranjero por los costos académicos del becario. Asimismo, se precisa el costo por el período académico 2019/2020 y que los montos referidos se encuentran sustentados en la documentación adjunta y que ha sido enviada por la IES;

Que, mediante Informe N° 3850-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los beneficios de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019, y siendo así dicha Oficina solicita la realización del trámite de aprobación de los costos académicos. Asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que les corresponden a los becarios en cuestión;

Que, mediante Memorándum N° 1327-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas ratifica que mediante Informe N° 3850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, se pronunció respecto a que los conceptos de matrícula y pensión de estudios, han sido contemplados como beneficio de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019;

Que, mediante Informe N° 2579-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, resulta procedente la continuación del trámite de fijar los costos académicos, a favor de un becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019 que cursa estudios en Alemania, con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 1332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Regional, así como la documentación (facturas, invoices, solicitudes y otros) adjunta a dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos, a favor del becario Yomer Cisneros Aguirre de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019 que cursa estudios en Alemania, conforme se detalle en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS[1]
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIA 2019
(AÑO FISCAL 2019)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAÍS DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO
1	71390620	CISNEROS AGUIRRE, YOMER	ALEMANIA	UNIVERSITY OF STUTTGART	MAESTRIA EN INGENIERIA Y GESTION DE RECURSOS HIDRICOS	COSTO ACADÉMICO MATRICULA SEMESTRE DE INVIERNO 2019/2020	1,688.40 EUROS

1/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 1332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Unidad de Subvenciones y Financiamiento
V°B°